

 <p>COMISIONADO PARA EL MERCADO DE TABACOS</p>	<u>DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y DE LA GUARDIA CIVIL</u>	
	<u>JEFATURA FISCAL Y DE FRONTERAS</u>	<u>SERVICIO FISCAL</u>
	COMANDANCIA _____	
	UNIDAD _____	

ACTA DE INSPECCIÓN DE CANALES DE VENTA DE LABORES DE TABACO

Núm. de ACTA:	Fecha:	Hora:
Establecimiento, NIF y domicilio:		
Titular:		
Domicilio del titular:		

Los Agentes de la Guardia Civil de la citada Unidad que suscriben, en uso de las facultades establecidas en la Ley 13/98, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria y en el artº 44 del RD 1199/99, de 9 de julio, por el que se desarrolla la ley anterior, extienden la presente ACTA para hacer constar los hechos que se citan al MARGEN DERECHO a la vista de las comprobaciones realizadas en la fecha, hora y lugar citados, al objeto de remitirla al Señor Presidente del Comisionado para el Mercado de Tabacos para la resolución que proceda según el régimen sancionador aplicable.

Asimismo, se hace constar que SI (táchese lo que no proceda) **NO** ha habido resistencia, negativa u obstrucción a la acción inspectora respecto al cumplimiento de las obligaciones que a los EXPENDEDORES (táchese lo que no proceda) AUTORIZADOS PARA LA VENTA CON RECARGO impone la legislación vigente y, en particular, respecto a la comprobación de la documentación de obligada llevanza o el acceso a las instalaciones de la expendedoría y sus almacenes o del punto de venta con recargo y que constituye INFRACCIÓN GRAVE de las previstas en el artº 7.3.2 de la Ley 13/98 y en los artículos 57.8 y 61.3, en su caso, del RD 1199/99, sancionable con suspensión de la concesión o autorización o multa.

REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN: Remitir en el plazo de 15 días las expendedorías o 5 días los puntos de venta con recargo, al **Señor Presidente del Comisionado para el Mercado de Tabacos**, Paseo de la Habana, nº 140, 28036 Madrid, teléfono 917457214, Fax 917457212, E-mail: comisionado@cmtabacos.es, la siguiente documentación: _____

MEDIDAS CAUTELARES ADOPTADAS a tenor de lo preceptuado en el artº 27.2 del RD 1199/1999

Tabaco inmovilizado hallado en el establecimiento / se adjunta relación : _____

Precintada la máquina conteniendo en el monedero _____ euros e inmovilizado el siguiente tabaco / se adjunta relación: _____

EL RECEPTOR DEL ACTA
(Condición, nombre, DNI y firma)

LOS AGENTES DE LA GUARDIA CIVIL,
(Núm. Tarjetas Identidad Profesional y firmas)

SEÑOR PRESIDENTE DEL COMISIONADO PARA EL MERCADO DE TABACOS.

RELACIÓN DE HECHOS CONSTATADOS

1.- EXPENDEURÍAS

Artº 56 del RD 1199/99 (INFRACCIONES MUY GRAVES)

- Abandono de la actividad por periodo superior a un mes sin autorización.
- Cesión ilegal de la expendedoría, incumpliendo los requisitos de los artículos 45 y 46 del RD 1199/1999.
- Aceptación de retribuciones o márgenes ilegales en la adquisición de productos, o condiciones de financiación más favorables.
- Venta a precios distintos de los fijados legalmente, incluidos descuentos, bonificaciones o entrega de productos promocionales.
- Traslado del lugar de venta prescindiendo del procedimiento establecido en el artº 39 del RD 1199/1999.

Artº 57 del RD 1199/1999 (INFRACCIONES GRAVES)

- Incumplimiento de obligaciones respecto a día y horario de apertura. Cierre superior a 5 días e inferior a un mes sin autorización.
- Falta de gestión personal y directa de la expendedoría.
- Incumplimiento de la obligación de residencia.
- Desabastecimiento más de 15 días de labores que reclamen los consumidores e incumplimiento de las normas de surtidos mínimos.
- Inobservancia de condiciones de suministro (negativa a venta, no extender vendis; sobrepasar límites de venta a particulares; normativa de menores; no conservar copias de facturas y vendis de los últimos tres años; suministro a punto de venta con recargo distinto al asignado, no autorizado o con autorización caducada; actividades comerciales o venta de productos no autorizados).
- Incumplimiento normas sobre publicidad (discriminación entre productos o marcas; identificación externa por logotipos o rótulos de fabricantes, marquistas o distribuidores; publicidad en el exterior del establecimiento de marcas, productos, fabricantes, marquistas o distribuidores).
- Falseamiento o falta injustificada de comunicación en los plazos fijados de documentos, datos o informaciones al Comisionado.
- Resistencia, negativa u obstrucción a la labor inspectora.
- Obtención de labores de proveedores distintos a los autorizados.

Artº 58 del RD 1199/1999 (INFRACCIONES LEVES)

- Incumplimiento de normas de atención al público.
- Actuaciones negligentes no configuradas como infracciones graves o muy graves.
- Venta de tabaco sin autorización administrativa o el almacenamiento no autorizado de labores de tabaco para venta.
- Cualquier otra infracción prevista en la Ley 13/1998, no tipificada grave o muy grave.

2.- PUNTOS DE VENTA CON RECARGO

Artº 60 del RD 1199/1999 (INFRACCIONES MUY GRAVES)

- Comercialización de labores de tabaco a precios distintos de los establecidos para su venta con recargo.
- Adquisición de tabaco a precios distintos de los de tarifa o mediando descuento, incentivo o bonificación.

Artº 61 del RD 1199/1999 (INFRACCIONES GRAVES)

- Ausencia reiterada de las labores más demandadas. Identificación en el exterior de logotipos o rótulos de fabricantes, marquistas o distribuidores, y la publicidad exterior de sus marcas o productos.
- Resistencia, negativa u obstrucción a la labor inspectora.
- Falseamiento o falta injustificada de comunicación en los plazos fijados, de documentos, datos o informes requeridos.

Obtención de labores de tabaco en expendedoría distinta a la asignada. **Expededuría que suministra las labores de tabaco:** _____

Artº 62 del RD 1199/1999 (INFRACCIONES LEVES)

- Venta de tabaco sin autorización administrativa o con autorización caducada. Se constata la venta de tabaco de forma manual y/o en máquina expendedora marca _____, número de serie _____, sin que conste autorización administrativa en vigor. **Expededuría que suministra las labores de tabaco:** _____
- La falta de acompañamiento a las labores de tabaco del vendí expedido en el momento de la adquisición o la conservación de los vendis correspondientes a las adquisiciones del último año.
- Cualquier otra infracción del régimen jurídico de la actividad no tipificada grave o muy grave.
- Ausencia de medios de apertura de la máquina (llaves).
- Ausencia o inutilización del dispositivo de control de acceso de menores a máquinas expendedoras des labores de tabaco.

Otros, especificar : _____

3.- AMPLIACIÓN DE HECHOS CONSTATADOS

Se adjunta informe ampliatorio.

Se extiende triplicado ejemplar: original para el Comisionado, copia para los Agentes y copia para el interesado.